Estudio previo para Convenio Interadministrativo No SS CDCI 047-2024

LA SECRETARIA (s) DE SALUD realiza el estudio previo requerido para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del convenio requerido, conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del año 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido, de acuerdo con lo dispuesto en cuanto a que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, mediante la guía para la elaboración de estudios del sector, el Departamento de Risaralda se permite hacer el siguiente análisis.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El artículo 49 de la Constitución Política establece que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de Salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y públicas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en términos y condiciones señalados por la ley. "La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se Garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la Salud".

Aunado a lo anterior, el artículo 113 ídem dispone que: *"Son Rama del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

De igual forma, el artículo 209 ibídem prescribe que. *"[...] La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los*

principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control *interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".*

Los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 determinan que las Empresas Sociales del Estado — ESE- serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que "*Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la nación o de las entidades territoriales"* (numeral 8 artículo 195), regulación corroborada por parte de la Corte Constitucional en la sentencia C-953 de 2007, respecto del pronunciamiento en relación con la regulación contenida en el artículo 14 de la Ley 617 de 2000.

Por otra parte, la Ley 715 de 2001 en su artículo 43 asigna competencias a los Departamentos en salud, así:

"Artículo 43: Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:
(...)
43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.
43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.
43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.
43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción.
(...)

Estudio previo para Convenio Interadministrativo No SS CDCI 047-2024

43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del
Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.
43.1.6. Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.
(…)

43.2. De prestación de servicios de salud
(…)
43.2.3. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la Política de Prestación de Servicios de Salud, formulada por la Nación.
43.2.4. Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento.
(…)
43.2.6. Efectuar en su jurisdicción el registro de los prestadores públicos y privados de servicios de salud, recibir la declaración de requisitos esenciales para la prestación de los servicios y adelantar la vigilancia y el control correspondiente.
(…)
43.3. De Salud Pública
43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación. (…)
43.3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción.
43.3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. (…)
43.3.9. Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud, las demás entidades que administran el régimen subsidiado, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e instituciones relacionadas".
(…) ".

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

43.4. De Aseguramiento de la Población al Sistema General de Seguridad Social en Salud
43.4.1. Ejercer en su jurisdicción la vigilancia y el control del aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en la Ley 100 de 1993.
(...) ".

Así mismo, el artículo 46 ídem establece competencias en salud pública, así:

"ARTÍCULO 46. COMPETENCIAS EN SALUD PÚBLICA. *La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción".*

En el mismo sentido, el artículo 23 del Decreto 111 de 1996 indica: *"[...] Las Empresas Sociales del Estado podrán recibir transferencias directas de la Nación, de las entidades territoriales. No obstante, para efectos de la ejecución presupuestal, las entidades territoriales, en sus respectivos ámbitos de jurisdicción, celebrarán los convenios de que trata el artículo 238 de la Ley 100 de 1993 y establecerán los planes sustitutivos de recursos para la financiación de las empresas sociales del Estado, en los términos del artículo 219 de la Ley 100 de 1993. [...]"*

Es así como, le corresponde a la respectiva corporación de elección popular a nivel departamental, la Asamblea, aprobar, conforme la regulación contenida en el Decreto 111 de 1996 y demás disposiciones complementarias, las transferencias a incorporar en el presupuesto general del Departamento con destino a las ESE y estableciendo los fines para los cuales se efectúa dicha transferencia en el mentado presupuesto.

Coherente con lo precedente, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 indica que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas*

deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Por su parte, el artículo 95 ídem señala: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenio Interadministrativo o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."*

En otro sentido, el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, establece respecto de los convenios y contratos administrativos que: *"[…]La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, les es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto"*, resaltando que el citado Decreto está compilado por el Decreto 1082 de 2015.

El Departamento una vez realiza recorrido por las diferentes ESES del departamento, identificó que algunas se encuentran en estado crítico por diferentes motivos, entre ellos deudas de terceros, lo cual permitió identificar que entre las más críticas, se encuentran las ESES de los municipios de La Virginia, Balboa, La Celia, Dosquebradas y Santuario, en las cuales se apoyará la operación corriente y el fortalecimiento institucional.

Aunado a lo anterior, La E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santuario, requiere asegurar la continuidad del servicio público de salud y mitigar el impacto

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

de los problemas financieros derivados de las cuentas por pagar con entidades en liquidación y otras cuentas vencidas.

Por lo anterior, y acorde con las competencias y funciones señaladas a la Secretaría de Salud Departamental, se hace necesario contribuir al fortalecimiento de la red pública hospitalaria y mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud como mandato ineludible contenido en la normatividad previamente señalada, por lo que resulta pertinente y viable suscribir un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría de Salud Departamental y la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL de SANTUARIO, con el propósito de brindarle apoyo con el desequilibrio financiero que amenaza de manera grave e inminente la prestación de servicios de salud en la entidad de baja y mediana complejidad, debido a sus obligaciones laborales buscando dar mayor acceso y garantizar la atención de prestación de servicios de salud a la población de manera oportuna y humanizada, así como coadyuvar en la sostenibilidad y/o funcionamiento de la Empresa Social del Estado, y de esta manera lograr un fortalecimiento institucional.

1.1. Se deja constancia que el convenio que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad.

1.2. Se deja constancia que el convenio que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaria de Salud.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Dentro de las competencias de las entidades territoriales la Constitución Política en su artículo 2 establece que es deber esencial del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en ella, entre los cuales se encuentra el de la salud.

Estudio previo para Convenio Interadministrativo No SS CDCI 047-2024

Así mismo, la Ley 715 del 2001 define las competencias en salud de los Departamentos sobre la dirección y coordinación del sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción y, específicamente, el artículo 43.1.1., ordena al Departamento "Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional".

Es por esto que en desarrollo de lo previsto y dentro de sus funciones genéricas la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, en materia de prestación de servicios de salud debe gestionar la prestación de estos de manera oportuna y eficiente, con calidad a la población pobre que resida en su jurisdicción, en lo no cubierto con subsidios a la demanda y a través de instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.

Adicionalmente, la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda dentro de sus competencias en el marco de dirección del sector salud, tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones nacionales y Departamentales; Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que presten servicios de salud; Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema; Organizar, dirigir, coordinar y administrar la Red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el Departamento; Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la Red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a su cargo.

Así las cosas, y para el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los considerandos previos, el Ente Territorial podrá financiar tales actividades, con recursos propios, si lo considera pertinente, con recursos procedentes de las participaciones y demás recursos cedidos.

Estudio previo para Convenio Interadministrativo No SS CDCI 047-2024

El apoyo financiero a estas instituciones es imperativo para evitar un mayor deterioro de su capacidad operativa, lo que podría comprometer la prestación de los servicios de salud a las poblaciones más vulnerables del departamento.

Aunado a lo anterior, La E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santuario, requiere asegurar la continuidad del servicio público de salud y mitigar el impacto de los problemas financieros derivados de las cuentas por pagar con entidades en liquidación y otras cuentas vencidas.

SITUACION FINANCIERA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA

La ESE Hospital San Vicente de Paul del municipio de Santuario Risaralda, en el cierre presupuestal de la vigencia 2023 culminó con un déficit operacional de ($643,994,517) producto del rezago presupuestal que se trae de la diferencia entre los gastos versus el recaudo, y con cuentas por pagar de $44.380.000, el déficit aumento con respecto a la vigencia anterior en un 32.19%, según detalle:

Déficit presupuestal

• El déficit presupuestal aumenta en el 2024 en un **32.19%** frente a la vigencia, del periodo diciembre 2023, se debe al no pago de las EAPB.

	DEFINITIVO	TOTAL RECONOCIDO	TOTAL RECAUDADO	VENTA DE SERVICIOS (RECONOCIDO)	COMPROMISOS	GIROS	DISPONIBLE	CUENTAS POR PAGAR	SUPERAVIT/ DEFICIT	% RECAUDO TOTAL	% COMPROMISOS
2024	5,917,474,593	4,811,472,125	3,824,164,276	3,736,509,357	4,819,848,030	3,755,002,986	69,161,290	400,908,128	-995,683,754	64.62%	81.45%
2023	5,100,262,970	4,063,252,981	3,590,233,449	3,220,010,552	4,167,635,090	3,124,893,434	465,340,015	241,669,682	-577,401,641	70.39%	81.71%
variacion										-8.19%	-32.19%

Esto indica que la vigencia 2024 inicia con un presupuesto desfinanciado, toda vez que una vez constituidas estas cuentas por pagar se deben comprometer y obligar con el presupuesto aprobado para la vigencia en curso, por lo tanto, se limita el gasto corriente principalmente en los componentes del gasto de operación comercial que son los recursos con que se financia el componente asistencial vinculado a través de

empresa de servicios temporales, así mismo, medicamentos, , material médico quirúrgico, insumos de laboratorio y ortopedia, material de odontología e insumos entre otros.

La destinación de los recursos que ingresan a la entidad en la vigencia 2024 se han priorizado inicialmente en lo que tiene que ver con gastos de personal, una vez cumplidos los compromisos por este concepto se realizan pagos a los diferentes proveedores, tomándose esta decisión ya que el personal es la esencia de la institución y se realizan esfuerzos constantemente para que el flujo de efectivo no sea una limitante para el pago de los salarios de los funcionarios de la planta fija y temporal y mucho menos para las empresas de servicios temporales que suministran personal en misión o quienes cumplen unas labores especificas a través de contratos de prestación de servicios.

Priorizando los pagos de esta manera dada la insuficiencia en el flujo de efectivo se corre el riesgo que la cartera de los proveedores aumente y por ello se pueda presentar una limitación en el suministro de bienes o servicios que demanda la institución por la falta de pago o la demora en efectuarse y esto es un tema que se viene manejando en la rotación de las cuentas por pagar, pero no es un secreto que el sistema es insostenible de la forma como se viene ejecutando y esto podría traer consecuencias graves para la prestación del servicio si se pierde el control por parte de la ESE y la capacidad financiera de los proveedores, situación a lo que no se quiere ni pretende llegar ya que la ESE Hospital San Vicente de Paul del municipio de Santuario Risaralda que es una IPS con renombre en la región y que atiende un número considerable de la población del municipio y sus área de influencia adicionalmente es la única entidad prestadora de servicios de salud del municipio de Santuario Risaralda.

Con corte al 30 de septiembre del 2024 las cuentas por pagar de la entidad ascienden a la suma de $400.908.128, las cuales corresponde a la vigencia actual, Así mismo, el 33%, corresponden a gastos de servicios personales indirectos, seguidos del 29% del total de las cuentas por pagar corresponde a gastos de operación comercial, siendo este el valor de $119.720.707, siendo estos dos ítems los más representativos del total de las cuentas por pagar.

Estudio previo para Convenio Interadministrativo No SS CDCI 047-2024

Análisis comparativo del incremento de las Cuentas por pagar Presupuestales

Se observa un aumento en el valor de las cuentas por pagar presupuestales del **65.89%,** lo cual, corresponde a la disminución del recaudo por parte de ASMET Salud y NUEVA EPS, que en el caso de esta última entidad por evento se le facturan un promedio de 80 millones mensuales y paga un promedio de 50 millones al mes, y Asmet salud solo consigna en 75 u 80% de la cápita mensual, soportados en descuentos en liquidación mensual de afiliados BDUA (Base única de Afiliados).

2023			2024		
CONCEPTO	VALOR ($)	% DE PARTIC	VALOR ($)	% DE PARTIC	% VARIACION
Gastos de personal de planta	33,492,671	13.86	75,736,585	18.89	126.13%
Servicios personales indirectos	99,474,235	41.16	133,120,431	33.20	33.82%
Gastos generales	43,502,220	18.00	70,380,405	17.56	61.79%
Transferencias	0		1,950,000	0.49	0.00%
Gastos de operación comercial	65,200,556	26.98	119,720,707	29.86	83.62%
Inversion	0	0.00	0	0.00	0.00%
Cuentas por pagar vigencias anteriores	0	0.00	0		0.00%
Total	**241,669,682**	**100.00**	**400,908,128**	**100.00**	**65.89%**

En el siguiente cuadro se representa la diferencia entre el ingreso y el gasto desde enero hasta el mes de octubre de 2024, donde se plasma en el ingreso los recaudos obtenidos en cada mes y en el gasto los obligados acumulados (valores realmente ejecutados), esto como evidencia de la inoportunidad en los giros respecto a lo que obliga la institución de acuerdo a su demanda.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024
RECAUDO	670,374,503	279,791,358	315,465,517	338,107,134	483,535,391	475,077,270	423,382,956	343,027,197	495,402,946	362,625,912
OBLIGACION	270,690,641	611,723,977	247,948,407	373,565,589	595,451,747	747,722,942	387,959,452	400,430,700	489,769,145	418,770,124
DIFERENCIA ACUMULADA	399,683,862	67,751,243	135,268,353	99,809,898	-111,916,258	-384,561,930	-349,138,426	-406,541,929	-400,908,128	-457,052,340

Estudio previo para Convenio Interadministrativo No SS CDCI 047-2024

Con base en el cuadro anterior se realiza proyección de ingresos y gastos para el resto de la vigencia a través de un promedio simple de acuerdo al comportamiento obtenido de cada concepto en el transcurso de los primeros 10 meses de la vigencia 2024 para determinar la diferencia acumulada en proyectada a diciembre de 2024.

CONCEPTO	NOVIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2024
RECAUDO	321,905,555	513,175,738
OBLIGACION	440,000,000	598,000,000
DIFERENCIA ACUMULADA	-575,146,785	-659,971,047

En el cuadro anterior se puede observar que si el comportamiento del ingreso y el gasto tuviera una conducta constante según el promedio simple de cada uno de estos durante los primeros diez meses de la vigencia, en los dos periodos mensuales restantes la entidad cerraría con un déficit de -$659.971.047, sin embargo, se evidencia que en el segundo trimestre del 2024 los recaudos presentan un comportamiento ascendente y las obligaciones tienen mayores fluctuaciones dependiendo del vencimiento de los contratos, por lo tanto, se espera que el déficit real sea inferior a la suma proyectada.

La vigencia 2024 inicia con unas cuentas por pagar de vigencias anteriores que ascendían a la suma de $44.380.000 lo cual comprometió en el presupuesto de la vigencia actual, y a la fecha dichas cuentas están totalmente canceladas.

Por la situación financiera actual de la ESE presentada en los párrafos anteriores, se presenta la siguiente propuesta de convenio de desempeño lo cual representa un alivio para en las finanzas de la entidad para la culminación de la vigencia actual.

Estudio previo para Convenio Interadministrativo No SS CDCI 047-2024

El propósito principal del presente convenio de desempeño es la reducción de las cuentas por pagar por concepto de gastos de personal – Servicios personales indirectos en un 66% aproximadamente y en el ítem de gastos de operación comercial reducción en un 50% en las cuentas por pagar respecto al valor definitivo de las cuentas por pagar a 31 de octubre de 2024, y proyectado a diciembre 31 de 2024, donde la ESE Hospital Sant Vicente de Paul de Santuario Risaralda, aporta **CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE. ($5.000.000),** y el Departamento de Risaralda **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE. ($300.000.000),** para un valor total del convenio por la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE. ($305.000.000),** recursos que serán distribuidos de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR ($)
2.1.2.02.02.009.01	Remuneración servicios tecnicos asistenciales.	240,390,109
2.1.2.02.02.008.04	Gastos generales (serv. Aseo)	15,416,134
2.4.5	**Gastos de operación comercial**	**49,193,757**
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metalicos)	3,166,690
2.4.5.01.03.01	Medicamentos	34,854,846
2.4.5.01.03.02	Material medico quirurgico	8,500,000
2.4.5.01.03.04	Material de Odontología	2,672,221
	TOTAL CONVENIO	**305,000,000**

La modalidad propuesta como se ha mencionado en el documento es a través de convenio de desempeño, donde se deben trazar los compromisos de las entidades firmantes, especialmente aquella que por su situación financiera no permite cumplir con el pago de sus obligaciones producto de la diferencia entre el recaudo y el gasto, que para el caso en particular es la ESE Hospital San Vicente de Paul del municipio de Santuario Risaralda, aclarando que el déficit se presenta por el no pago de las diferentes EAPB, no porque no venda los servicios de salud suficientes para su funcionamiento, toda vez que, como se presentará en

apartados posteriores la entidad tiene una producción y facturación que apalanca su ejecución de gastos, pero el flujo de efectivo es insuficiente.

COMPORTAMIENTO DE LA CARTERA CON CORTE A 30/09/2024.

La cartera al cierre del tercer Trimestre de la vigencia 2024 de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Santuario Risaralda, por venta de servicios de salud ascendió a un total de **$1.883.992.321**, y del total de la cartera **$772.503.744** , del total de la cartera **$772.503.744** es mayor a 360 días partida que representa el 41.4% y crece en $7.212.271 con respecto al periodo anterior **($765.291.473),** de la cartera mayor a 360 días **$445.462.749 (58.2%),** pertenece a entidades en proceso de liquidación y liquidadas, proceso que disminuyó con respecto al trimestre anterior **($461.486.278)** en **$16.023.529**, debido a valores bajados por comité de saneamiento contable, y algunos abonos de algunas entidades.

VERIFICACION DE LA EXISTENCIA DEL PROYECTO.

En la Secretaría de Salud para la ejecución de los recursos existe el proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA MEJORAR LA GOBERNANZA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. Código 2024003660002, Certificado de Actividades Bancos de Proyectos BP-5252 del 13/12/2024, Aportando al Programa No. 3. Aseguramiento y prestación integral de servicios en salud; Subprograma Implementar estrategias que garanticen a la población del Departamento la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS- y el acceso efectivo al plan de beneficios en salud en condiciones de calidad, equidad e inclusión; Actividad: FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DE LA SECRETARIA COMO ENTIDAD TERRITORIAL.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio previo para Convenio Interadministrativo No SS CDCI 047-2024

3. OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTURARIO RISARALDA, EN LA VIGENCIA 2024.

3.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1.1 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Aportar la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE. ($300.000.000)** a la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO, para la ejecución del convenio.
2. Transferir los recursos en dinero por concepto de aporte para la ejecución del convenio.
3. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio.
4. Realizar la vigilancia para la correcta ejecución de los recursos aportados por el Departamento de Risaralda, para lo cual se asignará un supervisor para tal efecto.
5. Brindar acompañamiento a la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO, cuando así lo requiera para el buen desarrollo del objeto del convenio.

3.1.2 OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO:

1. Aportar en efectivo la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE. ($5.000.000).**
2. Generar un documento - Plan de Ajuste Fiscal – al final del convenio que permita plantear un plan de acción para mejorar los indicadores financieros de la ESE en el año 2024, planteando una disminución porcentual en la cartera institucional, aumento porcentual en el recaudo y disminución porcentual en los pasivos de la ESE.

Estudio previo para Convenio Interadministrativo No SS CDCI 047-2024

3. Ejecutar el presente convenio conforme lo descrito en el presente estudio previo.
4. Coordinar la correcta ejecución de las actividades pactadas en el presente convenio.
5. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el convenio.
6. Presentar a la Secretaría de Salud Departamental los informes respectivos de la ejecución de los recursos asignados.

4. TIPO DE CONVENIO: Conforme a la naturaleza del proceso será un convenio interadministrativo.

4.1. FUNDAMENTO JURIDICO: El presente proceso se adelanta de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

4.2. DECRETO DE DELEGACION. El Decreto de Delegación al Secretario de Salud para contratar es el No. 0012 del 2 de enero de 2024, modificado por el Decreto 040 del 12 de enero de 2024.

5. JUSTIFIACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULO EL VALOR.

El valor del convenio que se pretende suscribir, es por la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE. ($305.000.000),** correspondientes al valor total del convenio, los cuales serán aportados de la siguiente manera:

1. Por parte del **DEPARTAMENTO DE RISARALDA**, aportará la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE. ($300.000.000).**
2. Por parte de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO,** aportará en efectivo la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE. ($5.000.000), según CDP No. 512 del 29/11/2024.**

5.1 El valor del convenio a celebrar se determinó de acuerdo con la propuesta aportada por la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

5.2 Aspectos tributarios y financieros del convenio.

No aplica, por tratarse de un convenio.

5.3. Disponibilidad Presupuestal.

El Departamento de Risaralda y la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO, adelantarán el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*SECRETARIA Y VALOR*
4587 del 17/12/2024	***1104- 2.3.3.01.02.005-419***	***Secretaria de Salud $300.000.000***
512 del 29/11/2024	*2.1.2.02.01.003.01*	*ESE Hospital San Vicente de Paúl de Santuario $5.000.000*

5.4. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El rubro presupuestal del cual se derivan los recursos se encuentra en el presupuesto de Rentas del Departamento bajo el Rubro 2.3.3.01.02.005 denominado "Transferencias para empresas sociales del Estado", siendo coherente con el objeto a contratar.

6. ENTREGA DEL APORTE: El Departamento de Risaralda desembolsará su aporte al convenio que se suscriba con ocasión de este proceso, con la suscripción del acta de inicio.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Lo anterior, a fin de que la ESE pueda apropiar los recursos en su presupuesto y pueda cubrir de manera ágil y oportuna los gastos de personal que tiene pendientes a la fecha.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2024.

8. PERFIL.

8.1 PERSONA JURIDICA PUBLICA: De acuerdo con la necesidad que el Departamento pretende satisfacer, se requiere la asociación con una persona jurídica "Empresa Social del Estado" que ostente la capacidad técnica y administrativa, como prestador de servicios de salud de mediana complejidad debidamente habilitado para prestar el servicio, que pertenezca a la red pública del departamento.

Dicha entidad se encuentra debidamente inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, y cuenta con los distintivos de habilitación que garantizan el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad de prestación de servicios de salud.

8.1.2. IDONEIDAD.

De conformidad del decreto 780 de 2016 y la resolución 3100 de 2019, en cumplimiento de los requisitos básicos para la prestación de servicios de salud establecidos por los estándares de habilitación, se evidencia la inscripción de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Santuario, en el registro especial de prestadores de servicios de salud REPSS del Ministerio de Salud y Protección Social.

Estudio previo para Convenio Interadministrativo No SS CDCI 047-2024

Dentro del proceso de habilitación se hace la verificación de la condición de capacidad técnico-administrativa y en esta las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera, como requisito que posibilita la estabilidad financiera de las instituciones prestadoras de servicios de salud en el mediano plazo, su competitividad dentro del área de influencia, liquidez y cumplimiento de sus obligaciones en el corto plazo.

La Secretaría de Salud Departamental anualmente verifica el cumplimiento de las condiciones de habilitación de la E.S.E, frente a los estándares de recurso humano, infraestructura, dotación y suficiencia patrimonial que le permita continuar dentro de la base de REPS.

Adicionalmente, la Secretaría de Salud Departamental evalúa trimestralmente a la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento, entre los que se encuentra la ESE Hospital San Vicente de Paul de Santuario, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 2193 de 2004, los cuales incluyen la capacidad financiera.

Aunado a lo anterior, La E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Santuario, requiere asegurar la continuidad del servicio público de salud y mitigar el impacto de los problemas financieros derivados de las cuentas por pagar con entidades en liquidación y otras cuentas vencidas.

9. REVISION DE REQUISITOS.

La Empresa Social del Estado E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Santuario, presentó la siguiente documentación:

- Propuesta con los requisitos exigidos en el manual de contratación.
- Rut, actualizado.
- Fotocopia de la cédula del representante legal
- Decreto de nombramiento y acta de posesión del representante legal
- Facultades para contratar.
- Certificado de paz y salvo de parafiscales.

Estudio previo para Convenio Interadministrativo No SS CDCI 047-2024

- *Manifestación de inhabilidades así: En calidad de Representante legal de la firma (nombre de la persona jurídica) y abajo firmante de la presente solicitud* ***Certifico*** *que ni la empresa que represento, ni yo como representante nos encontramos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos incursos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.*

LA SECRETARIA DE SALUD verifica lo siguiente:

- ✓ Se verificaron los antecedentes Fiscales de la Representante Legal y de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Santuario, donde no se evidencian inscripciones de sanciones o inhabilidades.

- ✓ Se verificaron los antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Santuario, donde no se evidencian inscripciones de sanciones o inhabilidades.

- ✓ Se verificaron los antecedentes judiciales del Representante Legal de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Santuario, donde no se evidencian inscripciones de sanciones o inhabilidades.

- ✓ Se verificaron los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, del representante legal de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Santuario, donde no se evidencia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- ✓ Se verificaron los antecedentes consulta de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Santuario, donde no se evidencian inscripciones de sanciones o inhabilidades.

Revisada la anterior documentación se deja constancia que cumple con los requerimientos de la entidad y se reconoce a la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO, la idoneidad para la celebración del convenio aquí requerido.

Estudio previo para Convenio Interadministrativo No SS CDCI 047-2024

10. GARANTIAS.

Al tratarse de un convenio interadministrativo y de conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, que establece *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley"*, no se solicitarán garantías.

Lo anterior, dado que existen diferentes mecanismos contemplados en el anexo clausulado del convenio para exigir su cumplimiento, y el supervisor que se asigne, contará con las herramientas y los conocimientos necesarios para hacer seguimiento a la ejecución de las actividades asociadas al convenio

Se firma a los 17 días del mes de diciembre de 2024.

EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA Secretario Seccional de Salud de Risaralda	**MARTHA ERESBEY YEPES BALLESTEROS** Director Operativo de Prestación de Servicios de Salud

Proyectó y elaboró: Martha Cecilia Correa Bedoya
Profesional Especializada

Revisión jurídica: Gabriel Calvo Quintero
Profesional Especializado

Revisión jurídica: Elsa Matilde Giraldo Ramírez
Contratista